

Valparaíso, 08-04-2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0504253

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) números 4 y 5, del Código Tributario contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; el artículo Trigésimo Tercero Transitorio de la Ley N°21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020, sobre Modernización Tributaria.; los artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1°, del D.F.L. N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; lo instruido mediante Circular 44, de 2020, y el procedimiento fijado en la Resolución Ex. N°83, de 2020, ambas del Servicio de Impuestos Internos. Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, Folio N° 0504253 presentada por **AGRICOLA PORTOSEGURO S.A., Rut:** _____, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que detallan.

2° Término de la gestión judicial y condonación, efectuada en el marco de lo dispuesto en el artículo Trigésimo Tercero Transitorio, de la Ley N°21.210.

3° Condonación total de intereses y multas correspondiente a los giros por las diferencias de impuestos determinadas en las Liquidaciones 167 -modificada por Resolución Ex. N° 99.450 RAV, de fecha 15 de noviembre de 2019- y 168, de fecha 27-07-2018, de acuerdo al beneficio establecido en el artículo Trigésimo Tercero Transitorio de la Ley N°21.210.

4° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón a lo resuelto en la Resolución EX RVA.05.00 N° 48 del 17-01-2022, de la Dirección Regional de Valparaíso.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL**

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:				
Notificación _____ Res. Ex. N° 0504253 de 08-04-2022 que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Rep. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

Distribución
Oficina SII
Contribuyente